



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A ACCTAL
LAURA CUENCA PÉREZ-MATEOS
07/01/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 492196F

LAURA CUENCA PÉREZ-MATEOS, Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

7º.- CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS D. PEDRO I DE JUMILLA, EJERCICIO 2020: EXPEDIENTE 492196F.

Visto el borrador del convenio a suscribir con la Asociación de Moros y Cristianos D. Pedro I de Jumilla, con NIF G30162127, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión de una subvención por importe de 2.000,00 €, prevista nominativamente en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2020, para colaborar económicamente en la ejecución de la actividad de celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Jumilla.

Vista la memoria y presupuesto de las actividades a realizar, así como el resto de documentación aportada por la citada Asociación mediante escrito presentado el día 16 de diciembre de 2020, registro de entrada nº 18172.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Vista la propuesta de aprobación del convenio que eleva el Concejal Delegado de Festejos, D. José Antonio Jiménez Hammond, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Considerando lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Base 37.5 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, que prevé la concesión directa de una subvención a esta Asociación por un importe de 2.000,00 €.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que *“las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”*.

Visto el informe favorable al borrador del presente convenio, emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que se indica que el mismo se acomoda a la



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
07/01/2021



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARWY L2LJ P9ZP NXK7

Acuerdo JGL 28/12/20 Pto. 7º Convenio Asoc. Moros y Cristianos 2020 - SEFYCU 1868676

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A ACCTAL
LAURA CUENCA PEREZ-MATEOS
07/01/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 492196F

normativa vigente tanto en materia de subvenciones como de contratación pública.

Atendido el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención municipal.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, en los términos en que viene redactado, el texto del borrador del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Jumilla y la Asociación de Moros y Cristianos D. Pedro I de Jumilla, con NIF G30162127, cuyo objeto es establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa a dicha Asociación de una subvención por importe de 2.000,00 €, prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2020, para colaborar económicamente en la ejecución de la actividad de celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de Jumilla, suponiendo este importe el 81,68 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.000,00 € que comporta el desarrollo y ejecución de este convenio, con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- Tener por reconocida la obligación en el momento de la firma del Convenio.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de este convenio y realización de cuantas gestiones sean precisas en orden al fiel cumplimiento de lo acordado.

QUINTO.- Designar a D. Andrés Martínez Díaz, Jefe del Servicio de Cultura, como responsable del control y seguimiento del referido Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Moros y Cristianos D. Pedro I de Jumilla.

SÉPTIMO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados, siendo el Jefe del Servicio de Cultura, como unidad gestora del expediente, quien deberá efectuar la comunicación de la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento y la justificación de la subvención concedida.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente, ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de su firma.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JUANA GUARDIOLA VERDU
07/01/2021



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA ARWY L2LJ P9ZP NXK7

Acuerdo JGL 28/12/20 Pto. 7º Convenio Asoc. Moros y Cristianos 2020 - SEFYCU 1868676

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2